

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°552-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0020-2020-MINAGRI-PCC-UM/ACLM validado por el Informe de Cierre N° 043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 17 de noviembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 314-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**Asociación de Productores Fruto Mi Café**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Incremento y Mejoramiento en la Producción, Calidad y Comercialización de Café en la “Asociación de Productores Agropecuarios Fruto de mi Café”**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.749,690.00 (setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0020-2020-MINAGRI-PCC-UM/ACLM, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones¹ de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: La ejecución del presupuesto del PNT fue al 98.87%, ejecutándose S/.741,218.90 respecto de S/.749,690.00 programados. El PCC desembolsó el 95.41% de lo programado (dejó de ejecutar S/.24,096.30) y la OA el 106.95% (superando lo programado). Esta ejecución obedeció, entre otras causas, a que, si bien se ejecutó la compra de todos los bienes, faltó completar 08 meses del servicio de asistencia técnica, 06 meses del servicio técnico de control de calidad y 01 certificación orgánica que no se pudo completar debido a demoras y desconocimiento de los técnicos de la OA en la presentación de los expedientes y en la presentación de los RTFs.

2.- Producción: Los tres años la OA mantuvo en producción todas las hectáreas programadas con tal fin (100%), pero superó las metas de producción programadas: alcanzando el 108.92%, 129.89% y 116.71%, respectivamente. La OA debía comercializar café orgánico a partir del tercer año ya que estaba considerada la obtención de la certificación a partir de ese año; sin embargo, la OA recién obtuvo la certificación a partir de enero de 2018; es decir en el cuarto, por lo que el café producido y reportado durante la ejecución del PNT es café pergamino convencional.

3.- Productividad: Únicamente el primer año estuvo por debajo de la meta de 19qq/ha, al alcanzar sólo 18.10 qq/ha (95.25%). El segundo año con 26.19 (124.71%) y el tercer año con un rendimiento de 25.47 (110.74%), se superaron las metas programadas.

4.- Precios: El precio lo determina la Bolsa de Valores de Nueva York. El café pergamino convencional obtuvo un precio mayor a lo programado, proyectándose S/.6.88 los tres años; y, se obtuvo S/.7.25, S/.7.31 y S/.6.17, respectivamente. No se tienen reportes de ventas de café orgánico por falta de certificación durante la vigencia del convenio.

5.- Ingresos: Los ingresos obtenidos mostraron un crecimiento sostenido durante los tres períodos, superando las metas planteadas: S/.157,345.76, es decir, 112.69%; S/.217,867.50 ó 131.89%; y, finalmente, S/.215,325.20 ó 101.44%.

6.- Rentabilidad: A pesar de tener mayores ingresos debido a que precio y producción fueron mayores, no fue así con la rentabilidad durante los dos últimos años: La rentabilidad el primer año fue de S/.130,368.00 estando programada una de S/.93,854.57 (138.90%). Pero, el segundo año fue de S/.77,201.00, estando programada S/.217,019.52

¹ La designación del Sr. Damián Montoya Vera, con DNI N° 27856793, corre inscrita en el Asiento A00002 de la Partida N°11037405 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - Oficina Registral Jaén de la SUNARP, cuyo mandato venció el 06.09.2019; sin embargo, al no haberse producido elección, *continúa en funciones, bajo responsabilidad, hasta la elección de nueva directiva* (Art. 27 del Estatuto).

(35.57%); y, el tercer año, fue de S/.154,550.00 estando programada S/.344,453.17 (44.87%). Esto se debió, según informó la OA para el año 3, a que, para obtener la certificación orgánica ha sido necesario reacondicionar el sistema de producción de café para cumplir con las normas de producción orgánica, instalar un sistema interno de control, organizar los expedientes de cada uno de los productores y capacitarlos en producción orgánica; cuyos costos han sido asumidos por la OA, ya que estos aspectos no fueron considerados en el PNT. Al respecto, de acuerdo a los informes del asistente técnico, sí se realizó capacitaciones en el manejo de cultivo orgánico del café con financiamiento del Programa. Para el año 2, se reportó fuertes y constantes lluvias ocasionando deslizamientos en el suelo y huaycos, incomunicando la zona de producción, impidiendo la salida de vehículos, lo que también ocasionó retrasos en la obtención de la certificación orgánica y en la construcción del centro de acopio; que también influenció en la rentabilidad.

7.- Impacto ambiental: Con la ejecución del PNT se ha implementado un plan de manejo orgánico del café, cuyo 100% de cultivos están instalados bajo sombra y en sistema de policultivo con productos alimenticios como plátano, yuca y cítricos; han realizado manejo de fertilizantes orgánicos, labores culturales, manejo de residuos de cosecha y postcosecha, así como producción de abonos orgánicos con el uso de insumos de la zona para reforzar la fertilización de sus cafetales, la cual llegó a un 70% de residuos aprovechados. Como exigencia para la renovación de su certificación orgánica, la OA ha construido rellenos sanitarios para reducir residuos sólidos y peligrosos, así como pozos de agua miel para evitar la contaminación de las vertientes de las quebradas y ríos de las zonas.

8.- Impactos Generados:

i. La OA incrementó su producción y productividad de café, pasando de 124 TM a 215 TM por campaña y de 17.00 a 25.47 qq/ha de rendimiento.

ii. La OA pudo prepararse para la obtención de la certificación orgánica durante la ejecución del PNT; la cual logró al cuarto año de producción.

iii. La OA la logrado homogeneizar el porcentaje de humedad del café, llegando a 12.75% gracias a la mejora del proceso de secado y ha llegado a un promedio de rendimiento de taza de 82.8 puntos.

iv. La OA logró optimizar y garantizar el proceso de beneficio húmedo gracias a la adquisición de despulpadoras.

v. La OA cuenta con un centro de acopio que va a permitir mejorar el acopio y comercialización del café pergamino.

9.- Lecciones Aprendidas

i. Se ha tenido dificultad de validar el cumplimiento de todos los objetivos del PNT porque los indicadores señalados en los POAs no están de acuerdo a cada objetivo señalado, siendo éstos más bien indicadores de actividades; por ello es necesario adaptar la metodología del marco lógico a los PNTs, lo cual permitirá un enfoque orientado al cumplimiento de los objetivos para los cuales se formuló y aprobó el PNT, facilitará hacer una correcta evaluación, se podrá dar una estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial del proyecto para una mejor evaluación ex ante, un monitoreo y luego una evaluación ex post, además de uniformizar la terminología, evitando ambigüedades y, por último, tener toda la información del proyecto en un solo cuadro.

ii. Se debe establecer un mínimo de dos visitas de verificación por cada paso crítico sin la necesidad que el paso crítico esté vinculado a la adquisición de bienes y/o servicios, con la finalidad de identificar problemas que puedan interferir en el logro de los objetivos del PNT y poder asesorar de manera oportuna a la OA.

iii. Las demoras de más de dos años en la presentación de los RTFs por la OA, evidencia deficiencia en el monitoreo por parte del PCC, que se debe evitar con una

comunicación y monitoreo continuo por parte de los especialistas de la UM y de la UR, las cuales, al manejar información actualizada de la OA, le será de mucha utilidad para evitar retrasos y solucionar inconvenientes de manera oportuna.

iv. El número de jornales de la actividad cafetera no se especifica claramente en el PNT y, por lo general, está subdimensionado, por lo que debería estar definido desde la formulación del PNT con un cálculo más real y por años, para así trasladar un valor más real a los POA. Y, respecto a la ejecución, los coordinadores de los PNT deben tener presente que éste es un indicador que necesariamente debe ser medido, para que así puedan presentar la información más exacta y los cálculos que han realizado para obtenerla.

Que, con el Informe de Cierre N° 043-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0020-2020-MIDAGRI-PCC-UM/ACLM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT «**Incremento y Mejoramiento en la Producción, Calidad y Comercialización de Café en la “Asociación de Productores Agropecuarios Fruto de mi Café”**»;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado «**Incremento y Mejoramiento en la Producción, Calidad y Comercialización de Café en la “Asociación de Productores Agropecuarios Fruto de mi Café”**» contenido en el Convenio N° 314-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Productores Fruto Mi Café**”.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Fruto Mi Café**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese